



**DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑÍA**

AUGUSTO ANZOLA & ASOCIADOS S.A. AASA

CAP. ANT. USD. 110.000

DISMINUCION USD. 108.000

CAP. ACT. USD. 2.000.00

(DI: 3ra COPIAS)

m.n.

Escritura No: 3654.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CATORCE (14) de AGOSTO** del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Público Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el señor **SANTIAGO ANZOLA CÁRDENAS**, en su calidad de Gerente General de la compañía **AUGUSTO ANZOLA & ASOCIADOS S.A. AASA**, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General que se acompañan en calidad de de habilitantes. El compareciente es de nacionalidad chilena, domiciliado en esta esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil soltero, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de disminución de capital suscrito y reforma de estatutos que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA:.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Santiago Anzola Cárdenas, en su calidad de Gerente General de la compañía

AUGUSTO ANZOLA & ASOCIADOS S.A. AASA, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General que se acompañan en calidad de habilitantes. El compareciente es de nacionalidad chilena, domiciliado en esta esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil soltero, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa.-

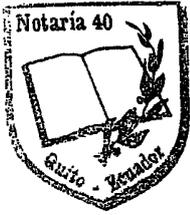
CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil ocho ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el seis de agosto de dos mil nueve, se constituyó la compañía AUGUSTO ANZOLA & ASOCIADOS S.A. AASA, con un capital de ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 110.000,00).- b) La Junta General Universal de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el trece de agosto de dos mil nueve, resolvió, por unanimidad, la disminución del capital suscrito de la compañía en los términos constantes en el Acta de la Junta General referida.- CLAUSULA TERCERA:

DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

Con los antecedentes expuestos, el Gerente General de la compañía, Santiago Anzola Cárdenas, declara expresamente que se disminuye el capital social suscrito de la compañía AUGUSTO ANZOLA & ASOCIADOS S.A. AASA, de ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 110.000,00) a dos mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 2.000,00). La disminución de capital se efectúa de acuerdo a las bases contenidas en el Acta de la Junta General de Accionistas que se adjunta en calidad de habilitante. Así mismo se reforma los Artículos Cinco y Seis del estatuto de la compañía en los términos constantes en la referida Acta de Junta General de Accionistas.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- El Gerente General declara bajo juramento que el capital se encuentra debidamente pagado y registrado en la

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

000002



contabilidad de la compañía; igualmente declara que la sociedad no mantiene contratos ni obligaciones pendientes con el Estado ni con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. CLAUSULA QUINTA.- FINAL.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y el pleno efecto de la presente escritura.” **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Mauricio Bustamante Holguín, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número ocho mil cuatrocientos veinte y cuatro (8424). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

D. SANTIAGO ANZOLA CÁRDENAS
Pasap. No.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

475562

000003

Quito, 7 de agosto de 2009

Señor
SANTIAGO ANZOLA CARDENAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **AUGUSTO ANZOLA & ASOCIADOS S.A. AASA.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted para el cargo de Gerente General de la compañía por el período de cinco años. En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Junta General, cúpleme extender el presente nombramiento en su favor, a fin de que ejerza las atribuciones y deberes contemplados en los Estatutos. Usted es la primera persona elegida para este cargo.

La Representación Legal de la compañía es ejercida de manera individual por el Presidente, Gerente General y Subgerente, y sus atribuciones y deberes se encuentran detallados en los estatutos de la compañía.

La compañía **AUGUSTO ANZOLA & ASOCIADOS S.A. AASA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 26 de noviembre de 2008, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito Dr. Oswaldo Mejía Espinosa Inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el 6 de Agosto de 2009.

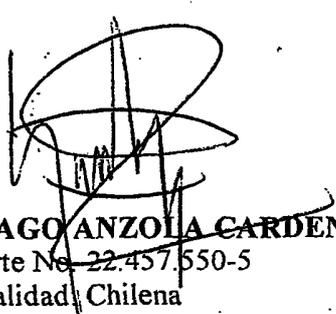
Muy atentamente,

Fecha de otorgamiento: Quito, 7 de agosto de 2009


Dr. Tomás Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO

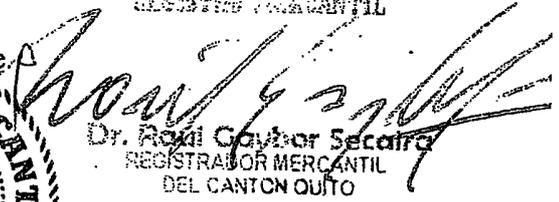
ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía **AUGUSTO ANZOLA & ASOCIADOS S.A. AASA.**
Quito, 7 de agosto de 2009



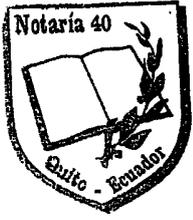

SANTIAGO ANZOLA CARDENAS
Pasaporte No. 22.457.550-5
Nacionalidad Chilena
Emendado: 26 de noviembre de; AUGUSTO, vale

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa




Dr. Raúl Goybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

9279 del Registro
140
12 AGO. 2009
REGISTRO MERCANTIL



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

1 - AGO 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTON QUITA

800004

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE AUGUSTO ANZOLA & ASOCIADOS S.A. AASA

En la ciudad de Quito, a 13 de agosto de 2009, se encuentran presentes los señores Augusto Anzola Iriarte y Mauricio Bustamante Holguín, dueños del 100 % del capital social de la compañía AUGUSTO ANZOLA & ASOCIADOS S.A. AASA

Ya que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los accionistas presentes, al amparo de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, deciden instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, para conocer el siguiente orden del día:

1. Conocer y aprobar la disminución del capital suscrito de la sociedad y la correspondiente reforma de estatutos.

Se designa al señor Augusto Anzola Iriarte para que presida esta sesión y actúa como Secretario ad-hoc el señor Mauricio Bustamante Holguín.

El presidente de la sesión ordena dar inicio con el tratamiento del orden del día.

1. **Conocer y aprobar la disminución del capital suscrito de la sociedad y la correspondiente reforma de estatutos.**

Toma la palabra el señor Augusto Anzola I. y expone que dada la actividad que desarrollará la compañía, es decir, la adquisición, venta, administración, permuta, arrendamiento, agenciamiento y anticrédito de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales en general, no es necesario contra con un capital tan alto como el que consta actualmente en la compañía, razón por la cual se podría proceder con una disminución del mismo, tendiente a la disminución proporcional de los impuestos relacionados con tal cuenta.

Al respecto la Junta General resuelve, por unanimidad, lo siguiente:

- a) Disminuir el capital suscrito de la sociedad de US\$ 110.000,00 (ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100), a US\$ 2.000,00 (dos mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100).



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

En virtud de la disminución de capital resuelta, se anularán 108.000 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$ 1,00 cada una, debiendo la compañía

registrar el pasivo por el valor correspondiente a favor de los accionistas a prorrata de su participación.

c) La disminución del capital se efectúa de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	DISMINUCION DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	NÚMERO ACCIONES
Augusto Anzola I.	\$ 109.980,00	\$ 107.981,00	\$ 1.999,00	1.999
Mauricio Bustamante H.	\$ 20,00	\$ 19,00	\$ 1,00	1
TOTAL:	\$ 110.000,00	\$ 108.000,00	US\$ 2.000,00	2.000

Los socios dejan expresa constancia de que el socio Augusto Anzola I. cede a favor del señor Mauricio Bustamante H., la fracción de acción necesaria para que su saldo sea el equivalente a una acción, en virtud de que el valor de cada acción es de US\$ 1,00 y no pueden haber fracciones de ellas en el capital.

d) En virtud de la disminución del capital resuelta, se reforma los Artículos Cinco y Seis de los estatutos sociales, mismos que en adelante dirán: *“Artículo cinco.- Capital.- El capital social suscrito es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00) dividido en dos mil acciones de un valor nominal de un dólar cada una.”*; *“Artículo Seis.- Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número cero cero cero uno al dos mil inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley”*.

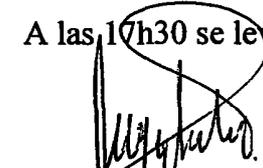
Los accionistas presentes declaran aceptar de forma expresa la conformación del cuadro de capital anteriormente descrito y las demás condiciones resueltas. Se resuelve que los valores que se generen a favor de los socios por concepto de la disminución de capital, serán pagados dentro del plazo de tres años, en función de la liquidez de la compañía.

La Junta General autoriza expresamente al Gerente General de la compañía, señor Santiago Anzola Cárdenas, para que ejecute todos los actos conducentes al perfeccionamiento de las resoluciones tomadas, especialmente para que suscriba y tramite la escritura pública de disminución de capital, hasta su aprobación por la Superintendencia de Compañías y la inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Así mismo se autoriza expresamente al señor Santiago Anzola C. para que anule los títulos de acciones respectivos y disponga a contabilidad el registro del pasivo que se generará a favor de los accionistas por efecto de la disminución de capital resuelta.

Se declara un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que, luego de su lectura por Secretaría, es aprobada por unanimidad. 00000 5

A las 17h30 se levanta la sesión.


Augusto Anzola Iriarte
PRESIDENTE


Mauricio Bustamante H. -
SECRETARIO AD-HOC



Dr. Oswaldo Mejía Espinoso

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinos:

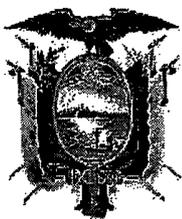


000006
CIÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.005043, de fecha dos de
Diciembre del dos mil nueve, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia,
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA, RESUELVE
APROBAR LA DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AUGUSTO ANZOLA Y
ASOCIADOS S.A. AASA. Tome nota al margen de las matrices de la
Constitución y la Disminución del Capital Social y Reforma de Estatutos de la
mencionada Compañía, otorgadas ante mi, el veintiséis de Noviembre del dos mil
ocho y el catorce de Agosto del año dos mil nueve, respectivamente.- Quito, a
Quince de Enero del año dos mil diez.-



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00000.7



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CINCO MIL CUARENTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 02 de diciembre de 2.009, bajo el número **0533** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2529** del Registro Mercantil de seis de agosto de dos mil nueve, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**AUGUSTO ANZOLA Y ASOCIADOS S.A. AASA**", otorgada el catorce de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007010**.- Quito, a veintiséis de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

